**RESOLUCIÓN**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la ciudad de Zacatecoluca, del día 22 de agosto del 2019.

1. **CONSIDERANDOS:**

Que el día 16 de agosto de 2019, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por el señor **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, del domicilio de xxxxxxxxxxxx, Departamento de xxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número **xxxxxxxxx-x**, solicitando la información bajo la referencia UAIP.11.INT.2019, que se detalla a continuación:

1. **2 Fotocopias certificadas del expediente C005-17 promovido por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j)de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

* Es necesario mencionar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información, de conformidad al artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
1. **FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Artículo 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella Unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

* Con fecha 16 de agosto de 2019, se le solicitó al Centro de Mediación de esta Municipalidad, la información requerida. Al respecto remitieron memorándum interno recibido en esta Unidad el día 19 de agosto de 2019, a las 08:14 horas, informando que el número de expediente proporcionado por el solicitante no corresponde a la información solicitada, por tanto, el 19 de agosto 2019, se procedió a notificar vía correo electrónico y vía telefónica al solicitante que los datos proporcionados no coincidían con la información solicitada; conforme al art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública el solicitante se presentó a esta Unidad este mismo día a las 16:42 horas para ampliar el detalle de la información que solicita.
* El día 20 de agosto 2019, nuevamente se solicitó al Centro de Mediación de esta Municipalidad, la información requerida luego de haber realizado la ampliación de la misma, Al respecto con fecha 21 de agosto 2019, remitieron las 2 fotocopias certificadas las cuales constan de 80 folios cada una.

Por lo anteriormente expresado, se hace entrega de lo remitido por la Unidad a cargo, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1. **RESOLUCIÓN**

De conformidad a los artículos 65, 66, 72 lit. “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. Entréguese la información remitida a esta Unidad por parte de la Unidad Administrativa que posee la información solicitada.
2. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
3. Archívese el expediente administrativo.

**Licda. Alexandra Isabel Chorro de Pérez**

**Oficial de Información**